

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a D<sup>a</sup> MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, con último domicilio conocido en la Calle Sande nº 17, una Resolución que la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictó con fecha 26 de agosto de 2010, del siguiente tenor literal:

«La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:

En Cáceres, 26 de agosto de 2010.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 14 de junio de 2010, en relación con el inmueble en mal estado sito en C/ Sande nº 17 (Expte. MS/130/05), en el que se hace constar lo siguiente:

«Realizada visita, se inspecciona las edificaciones observándose la existencia de humedades de capilaridad en todas las paredes de la planta baja de la edificación de C/ Sande nº 19, que constituyen un problema de insalubridad pública.

Resulta evidente el grado de deterioro de la edificación nº 17, que se encuentra completamente abandonada desde hace años, y sobre la cual ya existen otros expedientes de Disciplina Urbanística, a todos los cuales la propiedad del inmueble hace caso omiso de forma continuada y permanente. En esta ocasión el problema detectado está en la cubierta del edificio que se compone de dos partes, la zona de cubierta inclinada de teja está parcialmente hundida y la zona de cubierta plana (azotea), se encuentra llena de restos de objetos que atascan completamente los desagües, lo que produce el encharcamiento y posterior desbordamiento hasta penetrar en el interior del edificio provocando el deterioro ruinoso del mismo y la repercusión de insalubres humedades a los colindantes.

Las obras a realizar consisten en:

1. Desmontaje de cubierta inclinada de teja y tabazón de madera y posterior reconstrucción de la misma.
2. Limpieza y red de saneamiento, procediendo a la limpieza o reparación en su caso.

El plazo de ejecución es de un mes.»

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción

posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 9 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ATENDIDO: Que con fecha 21 de junio de 2010, se concedió a D<sup>a</sup> MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, sin que hasta la fecha haya presentado alegaciones.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO, ORDENAR a D<sup>a</sup> MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, que en el plazo de 1 MES PROCEDA A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO ANTERIORMENTE, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta orden legitima por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplan, debiendo comunicar tanto el inicio como la terminación de las obras y aportar el presupuesto definitivo de las actuaciones realizadas, con arreglo al cual se liquidarán los tributos que legalmente procedan de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha RESOLUCIÓN podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el de DOS MESES ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimare conveniente en defensa de sus derechos.»

Cáceres, 30 de agosto de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, Fidela Romero Díaz.

6448

### CASAS DE MILLÁN

#### Decreto

Por tener que ausentarme del Municipio y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 47 del R.O.F., delego mis funciones de Alcaldesa:

En la Segunda Teniente de Alcalde D.ª M.ª Angeles Bas López a quien corresponde sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento, desde e día 13 al 27 de Septiembre de 2010.

Casa de Millán a 30 de Agosto de 2010.- La Alcaldesa, Amparo Monroy Sánchez.

6470

### CEDILLO

#### Edicto

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.009, integrada por la del propio Ayuntamiento y la de la Sociedad Mercantil «Agropecuaria Cerro Chozo, S.A.», formada por capital íntegramente local e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cedillo, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6438

### CEDILLO

#### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 15 de Julio de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de las AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD y la Ordenanza Reguladora de las AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR en el municipio de Cedillo, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art.49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6439

### CEDILLO

#### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de Pleno de fecha 15 de Julio de 2010, por los que se aprueban provisionalmente:

- La derogación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, así como de sus modificaciones y la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de esta tasa,

- La derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencia de Obras y aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

- La derogación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina pública municipal, y la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal y tarifa reguladora de este tributo.

Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, estos acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de estas Ordenanzas.